Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 210-2020-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2020

VISTO: En sesión Ordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°062-2020-CR.JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional de la provincia de Yauyos, quien solicita que, SE TRATE EL PEDIDO DE MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL, mediante el cual, se acordó conformar una comisión especial encargada de revisar y actualizar el Reglamento Interno de Consejo, estando a los motivos señalado en la carta en mención.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL se acordó conformar una comisión especial encargada de revisar y actualizar el Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/GRL de fecha 29 de octubre del 2015 y sus posteriores modificatoria.

Que, posteriormente, se ha tomado conocimiento que el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 7 de mayo del 2020, (Expediente N°004-2016-PI/TC), Resolvió declarar fundada la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados de Huaura, y en consecuencia inconstitucional **POR LA FORMA** la Ordenanza Regional N°026-2015-CR/GRL de fecha 29 de octubre del 2015 que aprueba el actual Reglamento Interno del Consejo Regional. En tal sentido, las posteriores modificatorias también serían inconstitucionales por la forma.

Que, conforme a los fundamentos (cuestión previa 4,5 y 6), de la referida sentencia se indica que el Gobernador Regional de Lima, mediante Carta N°013-2015-GRL/PRES, observó la ordenanza que aprobaba el Reglamento Interno de Consejo indicando que contravenía la Constitución, la Ley del Procedimiento Administrativos General, el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la Ley Servir, y demás normas conexas. Ante ello, el Consejo Regional de Lima, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°312-2015-CR/GRL, dispuso no tener por aceptadas las observaciones presentadas por el gobernador regional e insistió en la aprobación de la Ordenanza Regional N°26-2015-CR/GRL, autorizando al consejero delegado del Gobierno Regional de Lima la promulgación de la ordenanza. En efecto, la Ordenanza Regional N°26-2015-CR/GRL, así promulgada, fue publicada el 16 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el fundamento 62) de la referida sentencia, el Tribunal Constitucional concluye que la facultad de insistencia en el procedimiento de promulgación de Ordenanzas Regionales no se encuentra ordenada por la Constitución ni prevista en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en tal sentido, le corresponde a este Tribunal **declarar inconstitucional por la forma** la Ordenanza Regional N°26-2015-CR/GRL, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Interno Regional de Lima.

Que, en la misma sentencia, el máximo interprete de la Constitución, también resuelve disponer una *vacatio sententiae* de un año para que el Consejo Regional de Lima apruebe un nuevo Reglamento Interno, caso contrario, la inconstitucionalidad surtirá plenos efectos. En tal sentido, se hace necesario elaborar y aprobar un nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por las razones expuestas, se hace necesario que el pleno del Consejo Regional, conforme a sus atribuciones y competencias normativas, mediante Acuerdo de Consejo, modifique el Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL que acordó conformar una Comisión Especial encargada de revisar y actualizar el Reglamento Interno de Consejo, en el extremo de darle facultades a dicha comisión para que elabore un nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de noviembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFCAR, el Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL que acordó conformar una Comisión Especial encargada de revisar y actualizar el Reglamento Interno de Consejo, en el extremo de darle facultades a dicha comisión para que elabore UN NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323